

CASTRO, 27 de diciembre 2022

VISTOS:

- 1.- Oficio N°287 del 02 de junio 2021 del Tribunal Regional Electoral de Los Lagos
- 2.- Memo N°50 con fecha 28 de noviembre 2022 de la Directora (s) de la Dirección de Cultura y Turismo.
- 3.- Memo N°137 con fecha 01 de diciembre 2022 del Asesor Jurídico.
- 4.- Memo N°54 con fecha 13 de diciembre 2022 de la Directora (s) de la Dirección de Cultura y Turismo.
- 5.- Los dictámenes de la Contraloría General de la República N°7640/2013; N°72.378/2014; N°20.059/2015 y N°4085/2019.
- 6.- El Informe Jurídico N°34 de fecha 14 de diciembre de 2022 emitido por el Asesor Jurídico.
- 7.- Certificado de disponibilidad presupuestaria.
- 8.- La Sesión Extraordinaria N°8 de fecha 14 de diciembre de 2021 del Honorable Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2022.
- 9.- El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2021, donde consta la personería del Alcalde para representar a la Ilustre Municipalidad de Castro.
- 10.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, considerando el pacto de manera informal en el mes de abril entre el antiguo Director de la Dirección de Cultura y Turismo y la Agrupación Cultural, Artística y Deportiva del Litoral, en la ejecución de la actividad denominada "II Festival Provincial Raíz Folclórica Canto a la Pincoya 2022".
- 2.- Que, considerando carta de apoyo con fecha 13 de abril 2022 donde compromete recursos para desarrollo de la actividad antes referida, sin llevar a cabo el posterior procedimiento administrativo.
- 3.- Que, considerando la Sesión Ordinaria N°52 de fecha 06 de diciembre 2022 donde se realiza modificación presupuestaria para la cancelación del servicio.
- 4.- Que, con fecha 14 de diciembre el Director Jurídico Municipal emite informe jurídico N°34, por medio de cual concluye que corresponde que en base al principio de buena fe y el de no enriquecimiento sin causa, pagar a Agrupación Cultural, Artística y Deportiva del Litoral

5.- Que, según indica el referido informe jurídico, y tal como ya ha señalado en otras oportunidades, al recibir un servicio, el Municipio adquiere la responsabilidad y obligación de pagar por el mismo, sin que en dicha obligación pueda interferir el hecho de existir vicios en el procedimiento. Lo planteado recientemente, es también el criterio postulado por la Contraloría General de la República, la que en diversos dictámenes ha puntualizado entre otras cosas que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trata hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración (N°7640/2013; N°72.378/2014; N°20.059/2015; N°4085/2019), es decir, aun cuando el procedimiento administrativo que dio origen al servicio, contenga vicios, la Administración no puede desconocer los derechos de los terceros que contratan de buena fe con el Municipio.

DECRETO:

- 1.- **PÁGUESE**, a la Agrupación Cultural, Artística y Deportiva del Litoral, Rut N°65.165.526-9, la suma de \$3.000.000 por concepto de "II Festival Provincial Raíz Folclórica Canto a la Pincoya 2022", representada por su presidente el Sr. Jesús Manuel Soto Haro, RUT
- 2.- **AUTORÍCESE E INSTRÚYASE**, a la Dirección de Administración y Finanzas para emitir, previa verificación de antecedentes, el respectivo decreto de pago.
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto al centro de costo 06.06.01 "215.22.08.999" del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/JMCA/pdg

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Jurídica
- Archivo.